

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0837-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	03/10/2017
Hora:	11:17:49.3333
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5004 del 10 de julio de 2017, la señora **LUZ ESTELLA ARISTIZABAL SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.452.123, en calidad de administradora de la **URBANIZACIÓN PUNTO MAYOR GUARNE PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con Nit número 901.067.559-1, solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, por urgencia manifiesta, para tres individuos localizados en zonas comunes de la urbanización, ubicada en el Municipio de Guarne.

Mediante oficio con radicado número 131-0862 del 12 de agosto de 2017, esta Corporación **AUTORIZÓ** a la señora **LUZ ESTELLA ARISTIZABAL SANCHEZ**, administradora de la **URBANIZACIÓN PUNTO MAYOR GUARNE PROPIEDAD HORIZONTAL**, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa tres individuos de la especie Acacia negra (*Acacia melanoxylon*), ubicados en zonas comunes de la urbanización, localizada en zona urbana del Municipio de Guarne, con vigencia para su ejecución de dos (02) meses, contados a partir del recibido del oficio, hecho acaecido el día 15 de agosto de 2017.

Que mediante radicado 131-7257 del 20 de septiembre de 2017, la señora **LUZ ESTELLA ARISTIZABAL SANCHEZ**, solicitó a la Corporación ampliación del termino para ejecutar el aprovechamiento forestal, toda vez que *al ser una propiedad horizontal dependen del recaudo de la cuota de la administración y para este periodo no cuentan con la liquidez para realizar el aprovechamiento.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política regula que *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)"*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala **"Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974"**

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que una vez analizada la solicitud presentada, esta Corporación considera pertinente prorrogar la vigencia de la ejecución del aprovechamiento autorizado mediante oficio con radicado número 131-0862 del 12 de agosto de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia del permiso autorizado mediante radicado número 131-0862 del 12 de agosto de 2017, para que realice el aprovechamiento de tres (3) individuos de la especie *Acacia negra (Acacia melanoxylon)*, en un término de dos (2) meses, contados a partir del día 15 de octubre de 2017, fecha en la cual se vence el plazo otorgado inicialmente mediante oficio con radicado número 131-0862 del 12 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **LUZ ESTELLA ARISTIZABAL SANCHEZ**, en calidad de administradora de la **URBANIZACIÓN PUNTO MAYOR GUARNE PROPIEDAD HORIZONTAL**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05318.06.28205

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 26/09/2017